



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO N° 1 DE COLABORACIÓN SERVIU
REGIÓN DE ANTOFAGASTA - CICITEM, SUSCRITO EL 9 DE
JULIO DE 2024

ANTOFAGASTA, 31 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 207

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que confiere el D.L. N°1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Serviu; el Decreto Exento RA N°272/34/2024 del 29 de mayo de 2024, que establece el orden de subrogación para cargo de Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, la Resolución TRA 272/19/2023 de 5 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa en calidad de Jefe del Departamento Provincial El Loa y el Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El SERVIU Antofagasta y CICITEM suscribieron el Convenio Marco de Colaboración con el propósito de desarrollar mecanismos de colaboración relativos al fomento de la investigación, educación, conservación y difusión del valor de la diversidad biológica, cultural y medioambiental, especialmente en la recuperación de sitios contaminados y su impacto en las matrices de aire, agua y suelo, siempre en áreas de actividad e interés común y enmarcadas en sus objetivos y políticas institucionales, ya sea de común acuerdo entre las partes o por adhesión de una a la otra;
- b) Que los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.
- c) Las partes del convenio referido acordaron que la colaboración versa sobre los siguientes temas, sin que la enumeración sea taxativa
 - i. Asesoría técnica especializada en los aspectos medioambientales de las matrices aire, suelo y agua de terrenos de propiedad, o de futura propiedad, de Serviu Antofagasta o del Fisco de Chile.
 - ii. Apoyo en análisis de laboratorios químicos para la caracterización de las matrices aire, suelo y agua, de iniciativas de interés común.
 - iii. Apoyo científico técnico en la formulación de proyectos o iniciativas priorizadas por Serviu Antofagasta.
 - iv. Asesoría especializada para la recuperación de terrenos que requieran remediación y/o mitigación ambiental.
 - v. Apoyo en mediciones de Calidad de Aire.
 - vi. Apoyo estratégico por parte de Serviu Antofagasta, para con CICITEM, para

ubicar estación de monitorio de calidad del aire en instalaciones de propiedad de SERVIU Antofagasta.

- d) Los datos, conclusiones, estadísticas y, en general, cualquier otro material que se obtenga de los eventuales estudios, programas o proyectos que las partes desarrollen en conjunto, podrán ser utilizada por una de ellas, previo acuerdo, y autorización por escrito de la otra, especialmente en el caso de publicaciones en medios de prensa y redes sociales.
- e) Con el objeto de verificar el correcto desarrollo del Convenio, así como su evaluación y definición de nuevos alcances, acciones o aspiraciones, se designa una comisión de seguimiento constituida por uno o más representantes de cada una de las Instituciones,

R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE APRUEBA** el Convenio N° 1 **2025**, de fecha 28 de enero de 2025, celebrado entre Centro de Investigación Científico y Tecnológico para la Minería (CICITEM) y SERVIU Región de Antofagasta, el que corresponde al que se inserta a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO REGIÓN DE ANTOFAGASTA – CICITEM

En Antofagasta, República de Chile, con fecha 9 de julio del año 2024, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 61.814.000-8, persona jurídica de Derecho Público y Servicio Público descentralizado del Estado, representada en este acto por su Director(S) don **VICTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 9.790.639-4, ambos con domicilio en Jorge Washington N° 2551, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante e indistintamente “SERVIU” y , por otro lado, el **Centro de Investigación Científico y Tecnológico para la Minería - CICITEM**, corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, RUT N° 65.937.660-1, representado por don Rubén Rojo Maturana, chileno, soltero, Psicólogo e Ingeniero en Recursos Humanos, Director Gerente, cédula nacional de identidad N° 14.308.156-7, domiciliado en Pasaje Minera Michilla N°530, Barrio Industrial La Negra, comuna de Antofagasta, ambos, mayores de edad, quienes exponen y vienen en acordar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. EL **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA** es un servicio público, parte de la Administración del Estado, encargado de ejecutar los planes, políticas y programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en materia habitacional y de obras urbanas; conforme lo señala expresamente el Decreto N°355 (V. y U.) de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y que, por lo tanto, debe regirse por la normativa vigente que regula las prácticas profesionales en el sector público.
- I. Por su parte, el **Centro de Investigación Científico y Tecnológico para la Minería, CICITEM**, corresponde a una corporación privada sin fines de lucro, formada por el Gobierno Regional de Antofagasta, la Universidad Católica del Norte, la Universidad de Antofagasta y CONICYT actual ANID, que busca el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en las distintas áreas priorizadas en la Estrategia Regional de Desarrollo, la Estrategia Regional de Innovación y con especial atención a las necesidades que presenta nuestra región.
- II. CICITEM inicia sus actividades el año 2006, producto de la adjudicación y ejecución del “CONCURSO DE CREACIÓN DE CONSORCIOS REGIONALES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO COOPERATIVO, AÑO 2003”, dentro del marco del “Programa bicentenario de ciencia y tecnología”, al tenor de lo dispuesto en la resolución matriz afecta N°0280, de 31 de diciembre de 2004, de Conicyt, que contiene el total de los antecedentes fundados y documentación relativa al fallo del Concurso/Adjudicación de proyectos seleccionados, y de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N°196 de CONICYT, de fecha 23 de noviembre de 2005, en que se concreta y aprueba el proyecto “CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO PARA LA MINERÍA, CICITEM”, en razón del convenio suscrito con fecha 08 de noviembre de 2005, por CONICYT, la Universidad Católica del Norte, La Universidad de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta, y cuya toma de razón por parte de la Contraloría General de la



República, se concretó con fecha 12 de diciembre de 2005.

- II. CICITEM, obtiene personalidad jurídica el día 05 de mayo de 2008, de acuerdo a la Resolución Exenta N°1694 del mismo año. Para aquel entonces, y de acuerdo con la planificación estratégica realizada el año 2009, se estableció la visión de consolidarse como un centro de Investigación científico y tecnológico, referente nacional en el ámbito de la minería, con proyección internacional, y que, como misión, será la de apoyar la innovación, desarrollo y sustentabilidad de la industria minera y sectores productivos asociados, nacionales y regionales, a través de investigación científica y tecnológica de alto nivel.
- IV. Con fecha 28 de diciembre de 2012, se materializó la inscripción de CICITEM en el registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 6° de la Ley 19.862.
- V. Así las cosas, en el año 2019 CICITEM realiza una redefinición estratégica, que concluye que “desarrollará investigación aplicada en minería de bajas emisiones, en energías con baja huella de carbono, sustentabilidad en el uso de recursos hídricos y la sostenibilidad medioambiental de los motores activos de la economía regional, así como también, apoyar el desarrollo de investigaciones en sectores como, astronomía, agricultura de zonas desérticas, comercio internacional, turismo de intereses especiales y toda aquella nueva área priorizada de la Estrategia Regional de Desarrollo y Estrategia Regional de Innovación, y que se verá reflejada en la Hoja de Ruta que para estos efectos el Centro establecerá”, es decir, CICITEM, tiene como líneas de investigación principal: Minería, Energía, Recursos Hídricos y Medioambiente.
- VI. Que, ambas instituciones tienen el común interés en el desarrollo de proyectos de investigación con base científica, estudios, proyectos y programas que amplíen el conocimiento de suelos con potencial presencia de contaminantes, Pasivo Ambiental Minero (PAM) u otra materia ambiental a considerar.
- VII. Que es de interés de ambas instituciones desarrollar mecanismos de colaboración mutua, a fin de congregar e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos, para el avance y consolidación del conocimiento en el ámbito de la conservación ambiental y la sustentabilidad de las actividades económicas e industriales, generando el fomento de la investigación, educación, conservación y difusión del valor del medioambiente.

ACUERDOS:

PRIMERO: GENERALIDADES. SERVIU Antofagasta y CICITEM convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con el propósito de: Desarrollar mecanismos de colaboración relativa al fomento de la investigación, educación, conservación y difusión del valor de la diversidad biológica, cultural y medioambiental, especialmente en la recuperación de sitios contaminados y su impacto en las matrices de aire, aguas y suelos, siempre en áreas de actividad e interés común y enmarcadas en los objetivos y políticas institucionales, ya sea de común acuerdo entre las partes o por adhesión de una a la otra.

SEGUNDO: DEL OBJETO. –

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.



La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no considera el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra, o eventual transferencia de recursos públicos para el desarrollo de gestiones e iniciativas que se realicen.

Las partes hacen presente que, la colaboración antes indicada, se realizará respecto de los siguientes productos, sin que la enumeración sea taxativa y que ésta se pueda complementar a futuro, correspondiendo a:

1. Asesoría técnica especializada en los aspectos medioambientales de las matrices aire, suelo y agua de terrenos de propiedad, o de futura propiedad, de SERVIU Antofagasta o del Fisco de Chile.
2. Apoyo en análisis de laboratorios químicos para la caracterización de las matrices aire, suelo y agua, de iniciativas de interés común.
3. Apoyo científico técnico en la formulación de proyectos o iniciativas priorizadas por SERVIU Antofagasta.
4. Asesoría especializada para la recuperación de terrenos que requieran remediación y/o mitigación ambiental.
5. Apoyo en mediciones de Calidad de Aire.
6. Apoyo estratégico por parte de SERVIU Antofagasta, para con CICITEM, para ubicar estación de monitoreo de calidad del aire en instalaciones de propiedad de SERVIU Antofagasta.

TERCERO: UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. - Los datos, conclusiones, estadísticas y, en general, cualquier otro material que se obtenga de los eventuales estudios, programas o proyectos que las partes desarrollen en conjunto, podrán ser utilizada por una de ellas, previo acuerdo, y autorización por escrito de la otra, especialmente en el caso de publicaciones en medios de prensa y redes sociales.

CUARTO: COORDINACIÓN. - Con el objeto de verificar el correcto desarrollo del Convenio, así como su evaluación y definición de nuevos alcances, acciones o aspiraciones, se designa una comisión de seguimiento constituida por uno o más representantes de cada una de las Instituciones, debidamente designados por aquellas.

Por parte de CICITEM, será su director gerente don Rubén Rojo Maturana y el director científico el Dr. Pedro Galleguillos Perez.

Por SERVIU será; Verónica Araneda Gómez.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEBER CONFIDENCIALIDAD. - De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N°17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio.

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial y de Comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, por lo anterior ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos





actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de la partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las actividades en conjunto contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y de no divulgar la información conocida con ocasión del presente convenio no serán aplicables a la información que la parte destinataria tenga acceso por las siguientes razones:

- Ya era de dominio público en el momento de la firma del Convenio. Se entiende que entra en el dominio público cuando ha sido divulgado de cualquier forma, ya sea verbalmente o por escrito, en cualquier formato, a un tercero;
- Haya pasado a ser de dominio público con posterioridad al inicio del proyecto, a través de su publicación o de cualquier otro modo, sin que se haya producido una infracción del presente Convenio;
- Se encontraba ya en su poder antes de recibirla y no fue adquirida directa o indirectamente de la otra parte;
- Debe proporcionarse por orden legal o judicial, siempre que la parte a la que se le solicita que proporcione la información notifique a la otra parte antes de hacerlo efectivo y proporcione sólo la parte de la información solicitada legalmente.

SEXTO: RECIPROCIDAD. - Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus eventuales contribuciones para la ejecución de las actividades previstas en el convenio, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de tales actividades, en tanto ello sea compatible con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

SEPTIMO: VIGENCIA. - El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral, manifestando por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra, su intención de no perseverar en el con una antelación de, a lo menos, treinta días a la fecha en que se desee que expire.



Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, en cada momento, suscriban las partes, dará derecho a la otra ipso facto, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente, a través de carta certificada.

La resolución del presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo de este, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación.

OCTAVO: DOMICILIO y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción y competencia referida en el punto siguiente.

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Convenio y con los que por causa de este Convenio se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a. En primer lugar, las partes intentarán encontrar una solución de común acuerdo.
- b. En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes someten cualquier controversia que se origine en el presente Convenio, a los Tribunales de Justicia de la comuna y ciudad de Antofagasta.

NOVENO: PREVENCIÓN DE DELITOS.- Las partes declaran que, en el desarrollo del presente Convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obliga: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizarse beneficio de alguna de las partes de este convenio; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores, dependientes, contratistas y sus subcontratistas o cualquier otro colaborador; y (iii) a informarse recíprocamente, tan pronto como llegue a conocimiento de cualquiera de las partes, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de alguna o afectar su imagen.

Asimismo, declara que ningún director, ejecutivo o trabajador, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de CICITEM, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente Convenio, su suscripción o ejecución.



Por otro lado, las partes declaran que, no tienen conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco ni de otras situaciones que pudieran eventualmente constituir un conflicto de interés entre sus directores, ejecutivos o mandatarios con directores, ejecutivos o mandatarios de la contraparte.

Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en estas cláusulas han sido una consideración esencial para celebrar el presente Convenio, por lo que se reservan el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta certificada, en tal sentido, sin perjuicio del derecho de cada parte de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause al otro.

DECIMO: PERSONERÍAS. – La personería de Don Rubén Rojo Maturana Maturana, para actuar en representación del Centro de Investigación Científico Tecnológico para la Minería CICITEM, consta en sesión de directorio de fecha 3 de diciembre de 2018, reducida a escritura pública con fecha 18 de diciembre de 2018, ante la Cuarta Notaría de Antofagasta, de don Juan Santiago Treuer Moya, con número de repertorio 1536-2018.

La personería de don Victor Gálvez Astudillo como Director de SERVIU Región de Antofagasta, consta en Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de 29 de mayo de 2024, que lo designa Director del Serviu R. Antofagasta.

DECIMO PRIMERO. COPIAS. - El presente Convenio se suscribe por quienes comparecen, cuyas firmas son autorizadas por notario público.



Rubén Rojo Maturana
Director Gerente
Centro Científico Tecnológico Región de
Antofagasta



VICTOR GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR (S)
SERVIU Región de Antofagasta



- II. **NOTÍQUESE** el presente acto administrativo y el convenio a la Unidad de proyectos y a la encargada ambiental de este servicio para cumplir estrictamente los compromisos adquiridos con el CICITEM y cumplir con el objeto del convenio suscrito con aquel organismo técnico.
- III. **PÚBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** del sitio web, www.documentos.minvu.cl, por la encargada del Departamento Técnico de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante resolución exenta N° 44 de fecha 10 de enero de 2024, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta.

ESTEBAN SERGIO ZAMORA CHÁVEZ
DIRECTOR(S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

VAG/WCM/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR DE CICITEM
- DIRECTOR SERVIU
- PEDRO GALLEGUILLOS - DIRECTOR CIENTÍFICO CICITEM
- LORENA ESCUDERO INVESTIGADORA CIENTIFICA CICITEM
- VERÓNICA ARANEDA GÓMEZ - ESPECIALISTA AMBIENTAL SERVIU
- OFPA